



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

RESOLUCIÓN N° 330

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades, y vista la Exposición de Motivos presentada por el Consejo de Estudios de Postgrado, adscrito al Vicerrectorado Académico, con relación al Incremento de Aranceles de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela, dicta lo siguiente:

Considerando

Que el artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que "...La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario...".

Considerando

Que la Ley de Universidades vigente, en el artículo 26, numeral 7, faculta a las Universidades, por órgano del Consejo Universitario, para fijar el arancel para determinados cursos especiales y de postgrado.

Considerando

Que el Estado venezolano ha asfixiado presupuestariamente a la Universidad venezolana, asignando recursos deficitarios que hacen muy difícil el funcionamiento institucional.

Considerando

Que la crítica situación presupuestaria que vive la Universidad Central de Venezuela ha afectado significativamente la actividad de los estudios de postgrado, cuyas asignaciones presupuestarias se han reducido gradualmente, hasta dejar de recibirse los fondos provenientes de la OPSU, desde 2018. Esta situación ha provocado un deterioro severo y progresivo de las condiciones para el desarrollo de las programaciones, lo cual está dificultando garantizar la calidad de las actividades tanto académicas como administrativas, en todos los programas de postgrado, y ha llevado prácticamente al cierre forzado en algunos de ellos.

Considerando

Que las nuevas circunstancias en que se deben realizar las actividades académicas producto de la Pandemia generada por la Covid-19, obligan a un esfuerzo adicional, tanto por parte de la institución como de los profesores, para adaptar sus procesos de enseñanza y sus asignaturas a



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

los nuevos modelos de Teletrabajo y de Educación a Distancia, sin disponer de los recursos y condiciones estables necesarias, como son los servicios de electricidad e internet.

Considerando

Que resulta casi imposible retener al personal docente y de investigación ordinario, así como contratar personal especializado con la experticia necesaria, para asumir tutorías de estudiantes y ser miembros de jurados examinadores, debido a los míseros salarios que se les ofrecen y a las dificultades para encontrar especialistas en Venezuela.

Considerando

Que el Consejo de Estudios de Postgrado, en su Sesión Ordinaria N° 3 de fecha 2 de julio de 2020, acordó proponer al Consejo Universitario un incremento en los aranceles de postgrado que permita mantener las condiciones mínimas para el funcionamiento y desarrollo de los postgrados, con el personal docente y de investigación idóneo, con los niveles de excelencia académica que los caracterizan y los recursos para adaptarse, con posibilidades de éxito, a las nuevas y muy complejas exigencias.

Considerando

Que el mecanismo que se ha venido utilizando para la actualización de los aranceles es el salario mínimo mensual y ya resulta insuficiente por el proceso inflacionario que se vive en el país, donde se ha pulverizado el signo monetario nacional y el precio del dólar estadounidense se ha convertido en la referencia principal de un alto y creciente número de transacciones comerciales, incluyendo algunas actividades controladas por el propio gobierno nacional.

En atención a las consideraciones del Consejo de Estudios de Postgrado, adscrito al Vicerrectorado Académico, el Consejo Universitario aprobó lo siguiente:

Acuerdos:

1. Que se constituya el dólar (USD) como la nueva referencia para la actualización periódica de los aranceles y como referencia para definir los montos en bolívares, a la tasa de cambio que establezca el Banco Central de Venezuela.
2. Que la *Tabla de Aranceles Única* sea actualizada por el Consejo de Estudios de Postgrado de la UCV, con base en la tasa de cambio del día 1° de cada mes.
3. Que una proporción del monto por conceptos de matrícula y permanencia se utilice para el pago de un bono-incentivo para el Profesor que dicta el curso y, asimismo, una proporción de lo correspondiente al concepto de registro, presentación y defensa del trabajo final para optar a Grado, se utilice como incentivo para el Tutor y Jurados designados que participen en dicha actividad.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

4. En atención a los acuerdos anteriores, se presenta a continuación la *Tabla Única de Aranceles de Postgrado UCV*, con base en la tasa de cambio establecida en fecha 01 de noviembre de 2020.

**TABLA DE ARANCELES
PARA LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO
DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

Artículo 1: Se establecen los siguientes montos para los Estudios de Postgrado:

**Ajustado de acuerdo a la tasa de cambio del 1 de Noviembre de 2020 publicado en la pág. web del BCV
(515.000,00 Bs. S/USD)**

CONCEPTO	Venezolanos y extranjeros residentes		Extranjeros de Latinoamérica		Extranjeros del resto del mundo	
	USD	Bs. S	USD	Bs. S	USD	Bs. S
Preinscripción	10.00	5.150.000,00	30.00	15.450.000,00	40.00	20.600.000,00

MATRÍCULA ESTUDIANTE REGULAR

Inscripción por período de escolaridad	15.00	7.725.000,00	45.00	23.175.000,00	60.00	30.900.000,00
Recargo por inscripción fuera de lapso	5.00	2.575.000,00	15.00	7.725.000,00	20.00	10.300.000,00

UNIDADES CRÉDITO POR ASIGNATURA (ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRÍA)

Asignaturas teóricas y créditos optativos	10.00	5.150.000,00	30.00	15,450,000.00	40.00	20.600.000,00
Asignaturas prácticas, talleres y seminarios	15.00	7.725.000,00	45.00	23.175.000,00	60.00	30.900.000,00
Asignaturas clínicas, laboratorios	20.00	10.300.000,00	60.00	30.900.000,00	80.00	41.200.000,00

UNIDADES CRÉDITO POR ASIGNATURA (DOCTORADO)

Asignaturas teóricas y créditos optativos	12.00	6.180.000,00	36.00	18.540.000,00	48.00	24.720.000,00
Asignaturas prácticas, talleres y seminarios	18.00	9.270.000,00	54.00	27.810.000,00	72.00	37.080.000,00
Asignaturas clínicas, laboratorios	25.00	12.875.000,00	75.00	38.625.000,00	100.00	51.500.000,00



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

PERMANENCIA (*)

Para programa anual, una vez al año	60.00	30.900.000,00	180.00	92.700.000,00	240.00	123.600.000,00
Para programa semestral, dos veces al año	30.00	15.450.000,00	90.00	46.350.000,00	120.00	61.800.000,00
Para programa trimestral, tres veces al año	20.00	10.300.000,00	60.00	30.900.000,00	80.00	41.200.000,00

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO (TEG) TRABAJO DE GRADO (TG) TESIS DOCTORAL (TD)

Inscripción / Registro de TET/TEG/TG/TD	15.00	7.725.000,00	45.00	23.175.000,00	60.00	30.900.000,00
Presentación / Defensa de TET/TEG/TG/TD	15.00	7.725.000,00	45.00	23.175.000,00	60.00	30.900.000,00

ACTIVIDADES

Reincorporación, reingreso, cambio de curso	20.00	10.300.000,00	60.00	30.900.000,00	80.00	41.200.000,00
Exámenes de suficiencia especial	10.00	5.150.000,00	30.00	15.450.000,00	40.00	20.600.000,00
Certificado de ampliación de conocimientos	20.00	10.300.000,00	60.00	30.900.000,00	80.00	41.200.000,00
Materias de nivelación	10.00	5.150.000,00	30.00	15.450.000,00	40.00	20.600.000,00
Prórroga semestral de TEG, TG, TD	10.00	5.150.000,00	30.00	15.450.000,00	40.00	20.600.000,00

DOCUMENTOS

Constancias (inscripción, estudios, notas, horario, culminación)	3.00	1.545.000,00	9.00	4.635.000,00	12.00	6.180.000,00
Programa de asignatura	5.00	2.575.000,00	15.00	7.725.000,00	20.00	10.300.000,00
Programa completo	25.00	12.875.000,00	75.00	38.625.000,00	100.00	51.500.000,00
Pensum de estudios	3.00	1.545.000,00	9.00	4.635.000,00	12.00	6.180.000,00
Solvencias	3.00	1.545.000,00	9.00	4.635.000,00	12.00	6.180.000,00

(*) Se entiende por Régimen de Permanencia a la condición administrativa que el estudiante adquiere una vez que éste ha culminado su escolaridad, es decir ha aprobado el número de créditos exigidos por el programa de postgrado en el cual se encuentra inscrito y le permite mantenerse como estudiante regular, hasta que consigne, presente y apruebe el TET/TEG/TG/TD dentro de los plazos establecidos por la reglamentación vigente.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

- Artículo 2:** Que se constituya el dólar (USD) como la nueva referencia para la actualización periódica de los aranceles y como referencia para definir los montos en bolívares, a la tasa de cambio que establezca el Banco Central de Venezuela.
- Artículo 3:** Que una proporción del monto por conceptos de matrícula y permanencia se utilice para el pago de un bono-incentivo para el Profesor que dicta el curso y, asimismo, una proporción de lo correspondiente al concepto de registro, presentación y defensa del trabajo final para optar a Grado, se utilice como incentivo para el Tutor y Jurados designados que participen en dicha actividad.
- Artículo 4:** Lo no previsto en la presente Resolución con relación a los aranceles para los Estudios de Postgrado será resuelto por el Consejo Universitario.
- Artículo 5:** Con la aprobación de la Tabla de Aranceles para los Estudios de Postgrado se deja sin efecto los artículos 10 y 13 del Reglamento de Pagos por Servicios Administrativos de la Universidad Central de Venezuela aprobado el 18-05-2016, se deroga el Reglamento de Aranceles de fecha 14-05-2003, la Resolución N° 322 de fecha 04-10-2017, y cualquier otra disposición contraria a lo dispuesto en la presente Resolución.
- Artículo 6:** La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado por el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la Ciudad Universitaria de Caracas a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

CECILIA GARCÍA-ARROCHA MARQUEZ.
Rectora-Presidenta

AMALIO BELMONTE GUZMAN
Secretario